

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°2707

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120390302 JOSE OMAR BUITRAGO SANCHEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	MARZO-21-2021
FIRMADO POR:	PAULA CATALINA CRUZ TRIANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **20 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 10 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211598471**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **20 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: Daisy P. Cordero M.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: Daisy P. Cordero M.

Reviso: Natalia Beltrán

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211598471

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 21 de 2021

Señor(a)
BUITRAGO

Jose Omar Buitrago Sanchez
Carrera 1 30 80 Apartamento 301 San Mateo

Email: omar.buitrago@correo.policia.gov.co
Soacha - Cundinamarca

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120390302

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con la orden de comparendo No. **11001000000027824846 de 28/01/2021**, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

se orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que lece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del lo marco normativo, que a su tenor literal indica:

grafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la ción de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no lo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última ción registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y cado en estrados..."

este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

aría Distrital de Movilidad
3 # 37 - 35
io: (1) 364 9400
ovilidadbogota.gov.co
ación: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha: DIA MES AÑO	R D	Fecha: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.	25 MAR 2021	C.C.	25 MAR 2021
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones:	C.C. 10-2419784	Observaciones:	C.C. 10-2419784



SDC

20214211598471

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JOSE OMAR BUITRAGO SANCHEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79348643
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 81 D 13 A 77	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	4285090	Teléfono móvil:	

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución DIESCONOCIDO tal como se muestra a continuación:

[illegible]



Por lo tanto, al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación a través del AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co de conformidad con el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 mediante resolución de Aviso No. 161 DEL 2021-02-17.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Ahora bien, enterado usted de la orden de comparendo objeto de estudio es importante que tenga en cuenta que el Código Nacional de Tránsito - **establece de manera especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debía en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a dicha notificación con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

*"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, **si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo**, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

***Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.** Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta*

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la sule. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (subraya fuera de texto)

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





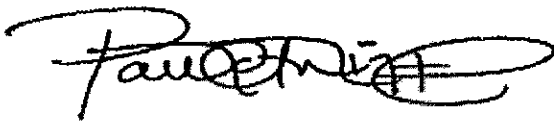
vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a la aplicación de la sentencia C-038 del 2020, usted podrá solicitarla en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Por lo anterior y como quiera que se encuentra dentro del término, si es su deseo impugnar la orden de comparendo en comento, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que será atendido para el trámite solicitado.

En los anteriores términos, damos respuesta de fondo a cada uno de los cuestionamientos impetrados en su solicitud.

Cordialmente,



Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 21-03-2021 02:46 PM

Elaboró: Karen Viviana Garcia Cardozo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211598471

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000027824846

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

01/28/2021 10:27:49

C.02

BOR138

Ver Comparendo ?

Ver Comparendo Notificado ?

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

Lady Johana Castaño Giraldo

94852

DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

79348643

JOSE OMAR BUITRAGO SANCHEZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2021-1-28 17:47:39.0

(1) Generación archivo comparendo



2021-2-7 18:22:7.0

(3) Registro devolución, Causal: DESCONOCIDO-DEV. A REMITENTE



2021-2-25 11:22:24.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 161 DEL 2021-02-17 NOTIFICADO 24/02/2021



2021-2-25 13:32:35.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027824846

Fecha de Imposición 28 de enero de 2021

Respetado(a) señor(a) BUITRAGO

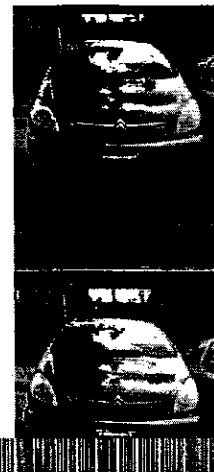
La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa BOR138 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.



Consulta la onset de comparingo y la evidencia de la intracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción C.02		Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	
Fecha Hora infracción 28 de enero de 2021 10:27:49			
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CL 49B Sur - CR 10A - RAFAEL URIBE			
EXPLICACIONES			
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CMT vehículo abandonado(s) Donde las autoridades de tránsito le prohíban			
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO			
Nombre JOSE OMAR BUITRAGO SANCHEZ		Tipo y No. identificación CC 79348643	Placa 2021A
Dirección CRA 81 D 13 A 77		BOGOTA Bogotá D.C.	



YG267210545CO

[illegible]

050-20-1087

H.MOVILIDAD	1111
CENTRO A	587

El usuario debe aceptar mandarlo por fax con el código del correo que se envía publicado en la página web: +1-770-966-4400 para recibir la entrega del correo. Para comprar algún producto, por favor llame al +1-770-966-4400. Para cualquier información de los productos, por favor llame al +1-770-966-4400.

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211598471

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 21 de 2021

Señor(a)
BUITRAGO

Jose Omar Buitrago Sanchez
Carrera 1 30 80 Apartamento 301 San Mateo

Email: omar.buitrago@correo.policia.gov.co
Soacha - Cundinamarca

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120390302

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con la orden de comparendo No. **11001000000027824846 de 28/01/2021**, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

En ese orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del aludido marco normativo, que a su tenor literal indica:

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211598471

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JOSE OMAR BUITRAGO SANCHEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79348643
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 81 D 13 A 77 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 4285090 Teléfono móvil:

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución DIESCONOCIDO tal como se muestra a continuación:

POSTERPRESS Centro Operativo 14015354		Fecha de entrega: 20/01/2021 16:18:37 Fecha de entrega: 21/02/2021		Y6267210545CO																									
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de Tránsito y Acreditación) Dirección: Calle 13 N° 37 - 38 NIT: C.V. 8990000061		Referencia: 1100100000027634848 Teléfono: 3640400 EXT 8310 Código Postal: 11021000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Departamental: 1111587		Causal Devoluciones: <table border="1"><tr><td>NE</td><td>Rehusado</td><td>CI</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>DE</td><td>No existe</td><td>MI</td><td>No comendado</td></tr><tr><td>NS</td><td>No existe</td><td>LA</td><td>Faltado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AN</td><td>Apernado Cautelado</td></tr><tr><td>DS</td><td>Desconocido</td><td>PA</td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td>DE</td><td>Decepción errada</td><td></td><td></td></tr></table>		NE	Rehusado	CI	Cerrado	DE	No existe	MI	No comendado	NS	No existe	LA	Faltado	NR	No reclamado	AN	Apernado Cautelado	DS	Desconocido	PA	Fuerza Mayor	DE	Decepción errada		
NE	Rehusado	CI	Cerrado																										
DE	No existe	MI	No comendado																										
NS	No existe	LA	Faltado																										
NR	No reclamado	AN	Apernado Cautelado																										
DS	Desconocido	PA	Fuerza Mayor																										
DE	Decepción errada																												
Nombre/Razón Social: JOSE OMAR BUITRAGO SANCHEZ/BOR138 Dirección: CRA 81 D 13 A 77 Tel: 42850900 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11021018 Código Operativo: 1111577		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:		Fecha de entrega: 20/01/2021 Distribuidor: JOSE H ROJO C.C. 79.043.684 V Gestión de entrega: 20/01/2021 16:35																									
Peso Plástico(g): 200 Peso Valmódulo(g): 200 Peso Faltado(g): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dato Contador: 1E1 Observaciones del cliente: COMPARENDO		Observaciones del cliente: COMPARENDO																									

Proceder según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1612 de 2013 y en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014. Para que el cliente pueda acceder a la información de su trámite, se le entregará un código de seguimiento. Este código se encuentra en la parte superior de la guía de entrega. Para que el cliente pueda acceder a la información de su trámite, se le entregará un código de seguimiento. Este código se encuentra en la parte superior de la guía de entrega.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Por lo tanto, al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación a través del AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co de conformidad con el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 mediante resolución de Aviso No. 161 DEL 2021-02-17.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Ahora bien, enterado usted de la orden de comparendo objeto de estudio es importante que tenga en cuenta que el Código Nacional de Tránsito - **establece de manera especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debía en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a dicha notificación con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

*"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, **si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo**, Igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLZ4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (subraya fuera de texto)

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





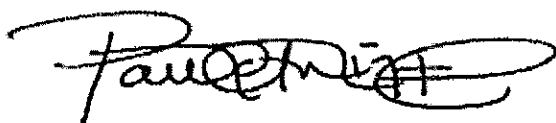
vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a la aplicación de la sentencia C-038 del 2020, usted podrá solicitarla en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Por lo anterior y como quiera que se encuentra dentro del término, si es su deseo impugnar la orden de comparendo en comento, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que será atendido para el trámite solicitado.

En los anteriores términos, damos respuesta de fondo a cada uno de los cuestionamientos impetrados en su solicitud.

Cordialmente,



Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 21-03-2021 02:46 PM

Elaboró: Karen Viviana García Cardozo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211598471

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000027824846

FECHA INFRACCIÓN

01/28/2021 10:27:49

Ver Comparendo

CÓD.

C.02

PLACA

BOR138

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

Lady Johana Castaño Giraldo

AGENTE ORIGEN

91352

FUENTE IMPOSICIÓN

DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.

Cédula Ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO

79348643

NOMBRES

JOSE OMAR BUITRAGO SANCHEZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

NO SE HA REGISTRADO CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

2021-1-28 17:47:39.0

EVENTO

(1) Generación archivo comparendo

2021-2-7 18:22:7.0

(3) Registro devolución, Causal: DESCONOCIDO-DEV.A
REMITENTE

2021-2-25 11:22:24.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano
161 DEL 2021-02-17 NOTIFICADO 24/02/2021

2021-2-25 13:32:35.0

(4) Registro envío a SICON

PDF



No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214211598471

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. ET0010000000027824846

Fecha de Imposición 28 de enero de 2021

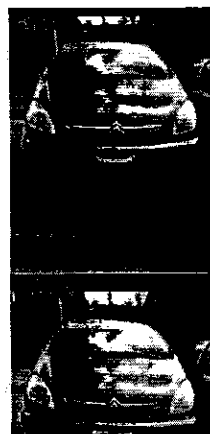


Respetado(a) señor(a) BUITRAGO

Consulta la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, le impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa B0A138 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN			
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.		
Fecha Hora Infracción 28 de enero de 2021 10:27:49	Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CL 49B Sur - CR 10A - RAFAEL URIBE		
OBSERVACIONES			
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT vehículo abandonado(a) Donde las autoridades de tránsito lo prohíben			
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO VEHICULO			
Nombre JOSE OMAR BUITRAGO SANCHEZ		Tipo y No. Identificación CC 79348643	
Dirección: CRA 81 D 13 A 77		BOGOTA Bogota D.C.	
		Placa	



472 Hora de Ingreso al Servicio Fecha de Emisión: 21/02/2002 Número de Documento: 14016354		Fecha Autorización: 21/02/2002 16:16:37 Fecha Aprobación: 21/02/2002		BARRIDO YG267210545C0	
Remisor: Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Municipal (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000027824848 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Teléfono: 3648400 EXT 6310 Cédula Postal: 111611000 Dígito: BOGOTÁ D.C. Cédula Operativa: 1111687		Causal Devoluciones ☒ Retenido ☐ No asiste ☐ No recibe ☐ No reclamado ☐ Desconocido ☐ Dirección errada	
Remisor: Razón Social: JOSE OMAR SUTRAGO SANCHEZ/BORIS Dirección: CRA 51 D 13 A 77 Tel: 42390000 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Cédula Postal: 110821616 Dígito: BOGOTÁ D.C.		Cédula Operativa: 1111677	
Peso Fisico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): Peso Volumétrico (grs): 300 Valor Declarado: \$0 Valor Flete \$3.150 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Tipo Contenedor: EX Observaciones al efecto: COMPARENDO		C.C. Tel. Num. Fecha de entrega: 21/02/2002 Distribuido: JOSE M ROJAS C.C. 79.047 684 V Gestión de entrega: 11/35	

El valor de dicho programa estadístico que haya sido beneficiario del descuento puede ser superior al precio de venta. Para obtener el precio de venta, consulte la Política de Precios de venta.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.